

MUNICIPIO DE SALINAS  
OFICINA DEL AUDITOR  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 5.

SERIE 1958-59

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DEL "EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A FAVOR DE LA OCUPANTE **FARMACIA MILAGROSA.**

POR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del Siguiente solar:

**RUSTICA:** Solar municipal radicado frente a la Avenida Barbera del barrio Cequí del término municipal de Salinas con una cabida superficial de 270.16 metros cuadrados y en lindes por el NORTE, en 28.61 metros con un solar ocupado por la señora Leonor Quirós; por el SUR, en 21.09 metros con un solar ocupado por Señores González; por el ESTE, en 13.66 metros con la Avenida Barbera del barrio Cequí; y por el OESTE, en 12.57 metros con solares ocupados por el señor Manuel Lebrón y por la señora Benita Ida de Antonetti.

POR CUANTO : El Artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de este Municipio, los solares ocupados por los mismos sin necesidad de celebrar subasta Pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se compongan la Asamblea Municipal, y especificándose además, los derechos respectivos del vendedor, y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

POR CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el interesado que más adelante se relaciona, se ajustan a la Ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que está enclavada en solar cuya compra interesa.

POR CUANTO : Ha sido radicada solicitud de compra del solar descrito en el primer Por Cuanto de esta Ordenanza por:

**FARMACIA MILAGROSA**

PPR CUANTO : En el solar descrito existe una edificación propiedad de la solicitante.

POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por Ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de Junio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de Junio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:

**\$54.00**

POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza a favor del siguiente solicitante:

**FARMACIA MILAGROSA**

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor del interesado citado una vez la Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo, y el solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio señalado al solar descrito, en dinero efectivo o en cheque certificado o giro postal o favor del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SI LINAS  
OFICINA DEL SECRETARIO AUDIT. JR  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 1

Sección 3ra. : El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación de su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.

Sección 4ta. : Queda obligado el comprador a pagar todos los gastos en que se incurra para traspasar a su nombre, tales como escritura, su inscripción en el Registro de la Propiedad, etc.

Sección 5ta. : Es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de edificación en caso de derrumbe o destrucción de acuerdo con los reglamentos de Planificación, leyes sanitarias y ordenanzas municipales.

Sección 6ta. : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considera suficiente para la revocación de la venta del comprador o sucesivamente del Hon. Alcalde o Autoridad competente no procediendo a subsanar las omisiones e infracciones de un plazo razonable que le fuere concedido.

Sección 7ta. : Que copia de esta ordenanza se envíe:

- A- La Junta de Planificación de Puerto Rico.
- B- Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico.
- C- Al comprador para su conocimiento y efectos legales.

Sección 8va. : Cuando el Secretario-Auditor Municipal le sea solicitada la copia de la venta del solar concedida por esta ordenanza podrá hacerlo sin necesidad de copiar integralmente el documento quedando por la presente autorizada para seccionarla únicamente la Sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.

Sección 9ta. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, entrará en vigor después de su aprobación.

Sección 10ta. : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente queda por esta derogada.

*José A. Rodríguez*  
José A. Rodríguez  
Secretario-Auditor Int.

*Francisco V. Chávez*  
Francisco V. Chávez  
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Don Víctorio Godínez Lemes, a los 20 días de julio de 1965.

*Julio V. Pérez*  
Julio V. Pérez  
Tesorero Municipal  
Attestado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SI LINAS

Yo, José ANTONIO RODRÍGUEZ, HON. AUDITOR MUNICIPAL INT., de Salinas, a los 20 días de julio de 1965: Que la que antecede es una copia fidel y exacta de la Ordenanza 10, año 1965, aprobada por la Asamblea Municipal a los 20 días del mes de julio de 1965, aceptada por la Hon. Alcalde el día 20 de julio de 1965, en una sesión extraordinaria proponida por el Hon. Alcalde el día 20 de julio de 1965.

Se certifica, asimismo, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Chávez, Julio Rivera, Juan Rivera Mercado, Fidel Marot, Ramón Matos, Juan Matos, Rosendo Vega, Juan Domingo Lemes, Juan Rodríguez Lemes, Juan Rodríguez Lemes, Ernesto Pérez, Alfonso Ortíz. Ausentes: Justo Lemes, que falleció, Ernesto Pérez, Alfonso Ortíz. Ausentes: Justo Lemes, que falleció.